

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022 -2020-EMMSA**

Santa Anita, 28 de mayo de 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 013-2020-GPPE-SGPL-EMMSA de fecha 25 de mayo de 2020 emitido por la Subgerencia de Planeamiento, y el Informe Legal N° 056-GAL-EMMSA-2020 de fecha 27 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal de Mercados SA – EMMSA, es una empresa municipal de derecho privado, formada bajo la modalidad de Sociedad Anónima, que tiene por objeto administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados mayorista existentes en la provincia de Lima y cuyas acciones y patrimonios son propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, gozando de autonomía económica y administrativa;

Que, la salud en el Perú se fundamenta en nuestra Carta Magna que reconoce y garantiza el derecho a la salud, conforme se desprende de su artículo 7° que señala que todos tenemos el derecho a la protección de nuestra salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, una norma de desarrollo constitucional sobre este aspecto, es la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en cuyo Título Preliminar se establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Asimismo, que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, y que dicha protección es de interés público e irrenunciable.

Que, asimismo, entre los principios regulados en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra el de Prevención que señala que el empleador garantiza el establecimiento de los medios que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, así como el de Protección que dispone que los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que le garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, propendiendo a que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.

Que, resulta evidente que en nuestro país existe un marco normativo que protege, garantiza y desarrolla el derecho a la protección de la salud y, más aún, en este contexto, dentro de un ambiente público como es el Gran Mercado Mayorista de Lima (GMML).



Que, ante las graves circunstancias que amenazan la vida y la salud del mundo y, por supuesto la del Perú - a propósito del brote y propagación del Coronavirus (COVID19) calificada como pandemia - el Poder ejecutivo ha promulgado una serie de instrumentos jurídicos tendientes a mitigar y reducir el impacto negativo en la población y prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas, declarando la emergencia sanitaria a nivel nacional.

Que, en ese sentido, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA establece que:

**Artículo 2°.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19**

2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79° de Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19:

**2.1.5 Centros Laborales**

En todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

2.2. Las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan.

Que, en este contexto, y atendiendo a que ninguna entidad puede estar exenta ni ajena a la situación que atraviesa nuestro país, es que la Subgerencia de Planeamiento ha elaborado el proyecto de protocolo PT-002-GO/001 denominado "Prevención Sanitaria y Acciones ante el COVID-19 en el Gran Mercado Mayorista de Lima", segunda versión, en concordancia con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud – MINSA, el mismo que está sustentado técnicamente en el Informe N° 013-2020-GPPE-SGPL-EMMSA, y cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística.


Que, el proyecto de protocolo ha sido formulado de acuerdo a los lineamientos técnicos previstos en la Directiva DI-001-GPPE/001 "Formulación de los Documentos Normativos de EMMSA", primera versión, aprobado por la RGG N.° 063-2019-EMMSA-GG.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal N° 056-GAL-EMMSA-2020, emite opinión legal con relación al documento normativo formulado, señalando que el mismo presenta la consistencia legal pertinente y recomienda su aprobación;


Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde; y,

Contando con las visaciones de la Gerencia de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, la Gerencia de Asesoría Legal, y Sub Gerencia de Planeamiento, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General de la Empresa Municipal de Mercados S.A.-EMMSA, en el artículo 15, numeral 14) del Reglamento de Organización y Funciones de EMMSA aprobado mediante acuerdo Directorio N° 039-2015;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el protocolo PT-002-GO/001 denominado "Prevención Sanitaria y Acciones ante el COVID-19 en el Gran Mercado Mayorista de Lima", segunda versión, en concordancia con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud – MINSA, y Ministerio de la Producción – PRODUCE, que forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, publicar la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional de la Empresa Municipal de Mercados S.A: ([www.emmsa.com.pe](http://www.emmsa.com.pe)) y la difusión del documento normativo aprobado.

**ARTICULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO** de las áreas competentes para su cumplimiento.



**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.



.....  
JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN  
GERENTE GENERAL

# Protocolo

## PREVENCIÓN SANITARIA Y ACCIONES ANTE EL COVID-19 EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA

Resolución de Gerencia General N.º -2020-GG-EMMSA



Código: PT - 002-GO/001

Fecha de Aprobación:

Páginas: 1/21

Segunda Versión

## ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. PRINCIPIOS
- IV. REFERENCIAS NORMATIVAS
- V. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- VI. DISPOSICIONES GENERALES
- VII. BIBLIOGRAFÍA
- VIII. VIGENCIA
- IX. APROBACIÓN
- X. ANEXOS

ANEXO N° 01: DECLARACIÓN JURADA DE SALUD DEL COMERCIANTE PARA  
PREVENIR EL COVID-19

ANEXO N° 02: CORRECTO LAVADO DE MANOS

ANEXO N° 03: CORRECTA POSICIÓN DE LA MASCARILLA.

ANEXO N° 04: USO ADECUADO DE LA MASCARILLA 3 PLIEGUES.

ANEXO N.°05: CORRECTO DESCARTE DE LA MASCARILLA.

ANEXO N.°06: FLUJOGRAMA PARA LA TOMA DE TEMPERATURA E INGRESO AL  
MERCADO

ANEXO N.° 7: FORMATO PARA EL LLENADO DE DATOS DE LOS COMERCIANTES  
AL INICIO Y FIN DE LAS LABORES

ANEXO N.°8: CONTROL DE CAMBIOS



## I. OBJETIVO

Establecer medidas de prevención y protección de la vida y la salud, con énfasis en la reducción de la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2, agente etiológico de COVID-19 en el Gran Mercado Mayorista de Lima, en adelante GMML en concordancia con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud, en adelante MINSA, a fin de garantizar el abastecimiento alimentario en la provincia de Lima y el buen funcionamiento del GMML.

Asimismo, informar y exigir a los comerciantes del mercado a que se comprometan activamente en el cumplimiento del presente protocolo y al mismo tiempo de las medidas sanitarias que promuevan las autoridades durante y después del estado de emergencia, aplicando para ello los mecanismos legales vigentes, incluyendo acciones de carácter sancionador.

## II. ALCANCE

Es de cumplimiento obligatorio para todo el personal operativo y administrativo de la Empresa Municipal de Mercado S.A., en adelante EMMSA que brindan servicios en el GMML; así como para los comerciantes, ayudantes, estibadores, transportistas y empresas proveedoras que estén desarrollando alguna actividad en las instalaciones del mercado.

## III. PRINCIPIOS

### 3.1 Celeridad

Las actividades del presente protocolo deberán efectuarse con la máxima dinámica posible, evitando actuaciones que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos.

### 3.2 Responsabilidad

Es responsabilidad de la Gerencia de Operaciones a través de las unidades orgánicas a su cargo el cumplimiento del protocolo y las normativas conexas al mismo.

### 3.3 Acceso a Información

Facilitar información y difusión a través de los canales informativos oficiales y/o cualquier medio idóneo relacionada al COVID-19 a todos los comerciantes y operadores que trabajan y desarrollan actividades que contribuyan al funcionamiento operativo del mercado.

## IV. REFERENCIAS NORMATIVAS

### 4.1 Constitución Política del Perú.

### 4.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud, del 20 de julio de 1997.

- 4.3 **Ley N° 29783**, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 20 de agosto de 2011.
- 4.4 **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19, del 11 de marzo de 2020.
- 4.5 **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, del 15 de marzo de 2020.
- 4.6 **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM**, prórroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020.
- 4.7 **Decreto Supremo N° 083-2020-PCM**, prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones, del 11 de mayo de 2020.
- 4.8 **Decreto Supremo N° 094-2020-PCM**, establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 4.9 **Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE**, aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, del 21 de mayo de 2020.
- 4.10 **Decreto de Urgencia N° 026-2020**, establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, del 15 de marzo de 2020.
- 4.11 **Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM**, aprueba el Reglamento Sanitario para el funcionamiento de mercados de abasto, del 27 de junio de 2003.
- 4.12 **Resolución Ministerial N°193-2020-MINSA**, aprueba documento técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”, del 14 de abril de 2020.
- 4.13 **Resolución Ministerial N° 055-2020-TR**, aprueba el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, del 08 de marzo de 2020.
- 4.14 **Acuerdo N° 039-2015**, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de EMMSA, del 28 de octubre de 2015.
- 4.15 **Resolución de Gerencia General N° 063-2019-GG-EMMSA**, aprueba la Directiva DI-001-GPPE/001 “Formulación de los Documentos Normativos de EMMSA”, primera versión, del 13 de diciembre de 2019.



## V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

### 5.1 COVID-19

Es una nueva enfermedad, causada por un tipo de coronavirus que proviene de una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, como ocurre con el coronavirus causante del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS-CoV).

### 5.2 Caso Sospechoso

Persona con infección respiratoria aguda y que ha estado en contacto estrecho con un caso confirmado de infección por COVID-19 (en el trabajo o en un centro de salud), así como los otros supuestos contemplados en la normativa sanitaria correspondiente.

### 5.3 Caso Probable

Caso sospechoso en el que los resultados de las pruebas de infección por el COVID-19 son indeterminados o no confirmatorios.

### 5.4 Caso Confirmado

Una persona con confirmación de laboratorio de la infección COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos.

### 5.5 Caso Descartado

Paciente que tiene un resultado negativo de laboratorio para COVID-19.

### 5.6 Contacto

Cualquier persona que visita, comparte o reside en el mismo ambiente de un caso sospechoso o confirmado de infección por COVID-19, así como los otros supuestos contemplados en la normativa sanitaria correspondiente.

### 5.7 Comerciante

Persona que tiene un vínculo contractual con EMMSA para desarrollar actividades en el Gran Mercado Mayorista de Lima, con la finalidad de abastecer de productos agropecuarios a la población de Lima Metropolitana.

### 5.8 Emergencia Sanitaria

Evento extraordinario que se determina si se constituye un riesgo para la salud pública. La declaratoria de emergencia sanitaria, implica la utilización de un sistema de alertas, que se activarán de acuerdo con la evolución del evento monitoreado; lo más importante es que para cada alerta se hayan claramente establecido las acciones, medidas y roles que el personal y las entidades deben ejecutar, así como la información clara para que el público entienda las medidas y las acciones que deben adoptar.

### 5.9 Empresas Proveedoras

Empresas contratadas por EMMSA para la provisión de bienes y/o servicios que





contribuyan al funcionamiento de la empresa y del GMML.

### 5.10 Estado de Emergencia

El estado de emergencia o de excepción es uno de los regímenes de excepción que puede dictar el gobierno de un país en situaciones excepcionales como el caso de una pandemia. Durante el Estado de Emergencia decretado por el gobierno nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación como consecuencia del brote del COVID-19 queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.



### 5.11 Grupo de riesgo

Personas que presenten los siguientes factores de riesgo: personas mayores de 65 años, personas con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal o hepática, sobrepeso u obesidad, cáncer y otros estados de inmunosupresión. *La condición de salud debe ser acreditada o declarada ante EMMSA.*



### 5.12 Residuos Sólidos

Los residuos sólidos, constituyen aquellos materiales desechados tras su vida útil, y que por lo general por sí solos carecen de valor económico.



### 5.10 Compradores

Ciudadanos que compran productos agropecuarios en el GMML para el abastecimiento de mercados minoristas o para el consumo propio.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 La Gerencia de Operaciones hará cumplir las disposiciones de las autoridades de salud, de la Alta Dirección y de las que considere pertinentes para la prevención y evitar el riesgo de contagio del COVID-19 en salvaguarda de la salud, integridad y bienestar de los comerciantes, ayudantes, estibadores, prestadores de servicios, trabajadores entre otros, que desarrollan actividades que contribuyen al funcionamiento operativo del mercado.



6.2 Sensibilizar a las personas que trabajan y concurren al mercado sobre los lineamientos establecidos por el Gobierno Central como medida de prevención ante posibles contagios de COVID-19.

6.3 Controlar que las personas que trabajan en el mercado y el público concurrente cumplan con las medidas sanitarias (uso de mascarilla, guantes látex y lavado de manos, entre otros) establecidas por el gobierno.



6.4 Los comerciantes acreditados por EMMSA tienen obligación de presentar una declaración jurada de salud (Ver Anexo N° 01):

- a. Ausencia de síntomas como: tos, dificultad para respirar, dolor de garganta.
- b. Declaración de no ser contacto o probable contacto de un caso conocido.

6.5 El personal operativo de la Subgerencia de Fiscalización durante el horario de comercialización efectuará controles por observancias sobre los comerciantes y ayudantes del mercado e identificarán aquellos con sintomatología respiratoria compatible con COVID-19.

6.6 Los comerciantes están obligados a comunicar a la administración del mercado, si presentan en casa los síntomas de COVID-19 por lo que no acudirá a su puesto de venta.

6.7 Los comerciantes, ayudantes, estibadores, transportistas y conductores deberán cumplir con el protocolo establecido por el MINSA, relacionado con el COVID-19.

6.8 El uso de mascarilla es obligatorio para todas las personas que ingresen y circulen en el GMML.

6.9 Los comerciantes son responsables de asegurar que los productos que se expendan sean inocuos, debiendo dar cumplimiento en todo momento a lo establecido por la Autoridad Sanitaria.

6.10 Cada puesto de venta para el comercio de alimentos contará con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas, u otro EPP en desuso; este contenedor o tacho deberá estar debidamente señalizado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos.

#### 6.11 Criterios para la identificación del grupo de riesgo

Consiste en identificar al grupo de comerciantes, ayudantes y estibadores del GMML, que por sus condiciones físicas frente a la enfermedad causada por el COVID-19 merece un trato preferente que coadyuve a su mínimo riesgo de contagio; por lo cual, se debe procurar que no asistan al mercado y permanezcan en su domicilio. Estas condiciones son:

- Edad mayor o igual a 65 años.
- Obesidad.
- Hipertensión arterial.
- Diabetes Mellitus.
- Asma.
- Insuficiencia Renal Crónica.
- Enfermedad Respiratoria Crónica.
- Antecedente de enfermedad cardíaca.
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.



Las personas que conforman el grupo de riesgo permanecerán en su domicilio o lugar de aislamiento mientras perdure la Emergencia Sanitaria o por un periodo posterior que sea determinado por las autoridades competentes, mediante mandato legal o reglamentario.

## 6.12 Horario de atención

El horario de atención al público se realizará de lunes a sábado desde las 06:00 hrs. hasta las 16:00hrs. Asimismo, para el adecuado funcionamiento se han establecido los siguientes horarios:

- Los concesionarios, arrendatarios y/o ayudantes, debidamente acreditados, deberán ingresar a partir de las 20:00hrs.
- Los camiones abastecedores podrán coordinar su ingreso fuera del horario establecido en el Reglamento Interno del Mercado de manera excepcional, previa coordinación con la administración del mercado.
- Los comerciantes abastecedores de mercados minoristas, debidamente acreditados por su Junta Directiva y/o asociaciones, podrán ingresar a partir de la 01:00 am.
- Los estibadores, debidamente acreditados por su sindicato, podrán ingresar a partir de la 01:00 am.

Cualquier variación del horario se hará de conocimiento público y con anticipación en concordancia a las disposiciones del Gobierno Central.

## 6.13 Del aforo

El aforo de cada pabellón se ha reducido en un 50% de su capacidad respecto al indicado en el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle (ITSE); según el siguiente detalle:

- a. Para el caso de los pabellones tipo A (A1, A2, A3, A4, A5 y A6) el aforo en cada pabellón será de 237 personas lo que da un total de 1422 personas.
- b. Para el caso de los pabellones tipo C (A, B, C y D) el aforo en cada pabellón será de 480 personas lo que da un total de 1920 personas.

## 6.14 Medidas adoptadas por EMMSA

- a. Establecer que las puertas de ingreso y salida del GMML cuenten con el personal de seguridad para garantizar orden y control de personas al interior del mercado.
- b. Realizar marcaciones de líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo para la realización de las colas en cada puesto de venta, zona de estacionamiento, servicios higiénicos; así como, al exterior del mercado a fin de delimitar el distanciamiento social.



- c. Hacer controles de temperatura, como medida preventiva tanto a los comerciantes como al público que ingresa al GMML. En caso de detectar una temperatura mayor o igual a 38°C, no se le permitirá ingresar al mercado y se procederá a tomar sus datos (Ver Anexo N°06). Además, se mantendrá un reporte diario de los comerciantes.
- d. Supervisar diariamente, al ingreso y durante su permanencia en el mercado, que toda persona que circula dentro del mercado cuente con los equipos de protección personal (EPP) adecuados (uso de mascarillas, guantes látex y otros que se consideren necesarios).
- e. Instalar lavamanos como medida sanitaria al ingreso y en los pabellones del mercado, con dispensador de jabón líquido y papel toalla para el secado de manos.
- f. Instalar pediluvios para la desinfección del calzado de las personas que ingresan al mercado.
- g. Realizar desinfección de todo vehículo abastecedor que ingresa al mercado.
- h. Definir horarios para el abastecimiento de alimentos.
- i. Realizar la limpieza y la desinfección del mercado (pasillos y puestos), a fin de asegurar una contención temprana y prevenir una mayor propagación viral.
- j. Permitir el ingreso a las instalaciones del mercado sólo a las personas que compran productos y a los trabajadores que laboran en la entidad, y que lleven mascarillas, las cuales deberán usarse cubriendo completamente la nariz y la boca.
- k. Mantener un canal de comunicación directo con la autoridad sanitaria.
- l. Reforzar la difusión a nivel interno para promover las prácticas de cuidado del personal que trabaja en el mercado y de las personas que lo frecuentan.
- m. Efectuar campañas de sensibilización e información continua sobre el COVID-19, a través de las redes sociales de la entidad, a fin de crear vías de información y comunicación continua.
- n. Cada puesto de venta contará con barreras de seguridad que mantengan a los consumidores a una distancia prudente de los productos y eviten su manipulación directa.
- o. En las vías de circulación al interior del GMML, contará con contenedores con tapa y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor con el objeto de recoger los residuos sólidos generados por la jornada de trabajo como las mascarillas y otros similares.



## 6.15 Medidas para los comerciantes y ayudantes

- a. Higiene de manos frecuentes con agua y jabón, mínimo 20 segundos y toallas de papel (Anexo N° 02) al ingresar y regresar del trabajo del mercado.

- b. Higiene de manos en el puesto: uso de guantes látex y realizar el cambio frecuente o disponer de un rociador con solución desinfectante para los guantes.
- c. Uso correcto de mascarilla de acuerdo con las recomendaciones impartidas por las autoridades competentes (ver Anexo N° 03, 04 y 05). Asimismo, uso de mandil y gorro.
- d. Evitar tocarse los ojos, nariz y la boca con las manos sin lavar.
- e. Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable al estornudar o toser.
- f. Evitar el contacto directo con personas con problemas respiratorios.
- g. Ante la presencia de síntomas leves (tos, dolor de garganta y fiebre), se debe retirar a su hogar y permanecer en cuarentena, así como comunicar a la administración del mercado.
- h. Ante la presencia de síntomas severos (dificultad respiratoria y fiebre alta), comuníquese a la línea 113 INFOSALUD.
- i. Llevar uñas cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñecas u otros adornos que puedan dificultar una correcta higiene de manos.
- j. Uso constantemente de alcohol en gel, sobre todo antes y después de recibir o dar dinero en las ventas.
- k. Para la interacción con los compradores, mantener una distancia no menor de un (1) metro. En tiempos de descanso, evitar grupos.
- l. Asegurar que el puesto se mantenga en permanentes condiciones de higiene y desinfección (pisos, superficies, balanzas, etc.)
- m. Obligación de no superar la capacidad dentro de cada puesto: promover que coincidan el número mínimo de trabajadores (comerciante y tres ayudantes) y como máximo un sólo vendedor por cada 1-1,5 metros lineales.
- n. Cada comerciante está en la obligación de evitar la concentración de personas en su puesto. La señalización está a cargo de la empresa.
- o. Velar por el cuidado de su salud y la de sus ayudantes en el puesto.
- p. Contar con tachos y bolsas rotuladas para el almacenamiento primario de los residuos sólidos en cada puesto; así como, cumplir con la ruta y horario para al almacenamiento final de estos residuos.
- q. Colocar su mercadería o productos dentro del área asignada, sin ocupar los espacios destinados al tránsito de los compradores y sus vías de circulación, manteniendo el metro mínimo de distancia con el público asistente.
- r. Disponer de alcohol en gel para su desinfección.



### 6.16 Medidas para los estibadores

- a. Higiene de manos frecuentes con agua y jabón, mínimo 20 segundos y toallas de papel al ingresar y regresar del trabajo del mercado (ver Anexo N° 2).
- b. Uso correcto de mascarilla de acuerdo con las recomendaciones impartidas por las autoridades competentes (ver Anexo N° 03, 04 y 05).
- c. Uso de guantes de estiba y disponer de rociador con solución desinfectante para dichos guantes.
- d. Evitar tocarse los ojos, nariz y la boca con las manos sin lavar.
- e. Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable al estornudar o toser.
- f. Ante la presencia de síntomas leves (tos, secreción nasal, dolor de garganta, dolor de cuerpo y fiebre), se recomienda que se retire a su hogar y permanezca en cuarentena y comunique a la administración del mercado.
- g. Ante la presencia de síntomas severos (dificultad respiratoria y fiebre alta), comuníquese a la línea 113 INFOSALUD.
- h. Para la interacción con otras personas, mantener la distancia no menor a un (1) metro. En tiempos de descanso, evitar grupos.
- i. Uso frecuente de alcohol en gel, sobre todo antes y después de recibir o dar dinero.
- j. Asegurar que la zona de estibadores y los implementos de trabajo se mantenga en permanentes condiciones de limpieza y desinfección (pisos, superficies, carretillas, etc.)
- k. Deberán estar empadronados en el registro que para tal fin habilite el Gobierno Local. Asimismo, deben de contar con el equipo de protección personal (EPP), conforme a lo que determine la autoridad sanitaria.
- l. Los proveedores que envíen sus propios estibadores deberán pasar por el control de temperatura y estar debidamente protegidos por su EPP, conforme a lo que determine la autoridad sanitaria.



### 6.17 Medidas para los compradores

- a. El ingreso será únicamente para aquellos que porten mascarillas y las usen adecuadamente (ver Anexo N.° 03 y N.° 04).
- b. Permitir que se le registre la temperatura antes de su ingreso.
- c. Realizar el lavado de manos con agua y jabón, mínimo 20 segundos (Anexo N° 02) al ingresar al mercado
- d. Respetar las líneas o círculos que han sido señaladas al ingreso del mercado, con la finalidad de mantener el distanciamiento social de no menor de un (1) metro entre persona y persona.



- e. Manipular los productos usando mascarilla permanentemente.
- f. Realizar la compra de manera rápida.
- g. Procurar permanecer sólo el tiempo estrictamente necesario para hacer las compras.
- h. Acudir sólo una sola persona por familia, de preferencia una vez por semana a fin de evitar la aglomeración.
- i. Otras disposiciones que determine el Gobierno Nacional en el transcurso del estado de emergencia sanitaria actual.

### 6.18 Medidas para los transportistas

- a. Sólo se permite el acompañamiento de un copiloto en la cabina de los camiones.
- b. Cuando haya que realizar la carga y descarga de la mercadería el transportista debe mantenerse en la cabina y en caso de contacto lavarse las manos y mantener la distancia.
- c. En los vehículos, desinfectar con frecuencia los asientos y tapicerías, volantes, asideros, agarraderas, mandos, ventanas y otros, con productos desinfectantes.
- d. Al trasladar carga de productos, realiza la desinfección de los vehículos al salir y retornar siempre antes de ingresar al mercado.
- e. Presentar guía de remisión o boleta de los alimentos que traslada.
- f. Coordinar y gestionar con las autoridades pertinentes los salvoconductos o permisos necesarios para garantizar la provisión de alimentos, dadas las medidas restrictivas de libre circulación vehicular.
- g. Deberán contar con EPP conforme a lo que determine la autoridad sanitaria.



### 6.19 Medidas sanitarias para las empresas operadoras en el GMML

- a. De la empresa contratada para la limpieza de las instalaciones del GMML  
Deberá reforzar los controles y medidas de organización de la limpieza y desinfección del lugar, así como de equipos de trabajo sobre todo en espacios comunes de acuerdo a las normas legales vigentes.
- b. De la empresa operada de los servicios higiénicos en las instalaciones del GMML  
Deberá reforzar los controles y medidas de organización de la limpieza y desinfección del lugar de acuerdo a las normas legales vigentes.



### 6.20 Restricciones

- a. Ingreso de niños, mujeres embarazadas y adultos mayores.

- b. Personas en estado de ebriedad o con signos de haber ingeridos sustancias alucinógenas.
- c. Ingreso de mascotas.
- d. Personas con sintomatología de COVID-19.
- e. Prohibido el comercio ambulatorio.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- <https://www.gob.pe/minsa/>
- Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado con Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, del 14 de abril de 2020.

## VIII. VIGENCIA

A partir del día siguiente de su publicación oficial en el portal web institucional ([www.emmsa.com.pe](http://www.emmsa.com.pe)).

## IX. APROBACIÓN

La aprobación se realizará a través de Resolución de Gerencia General.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

  
JAIMÉ ADHEMIR GALLEGOS RÓNDON  
GERENTE GENERAL



**ANEXO N° 01**

**DECLARACIÓN JURADA DE SALUD DEL COMERCIANTE PARA  
PREVENIR EL COVID-19**

Yo, ..... con  
DNI/Pasaporte....., Teléfono.....  
.....

Rellénesse según proceda:

**COMERCIANTE DEL PUESTO NÚMERO** ..... del **PABELLÓN**..... del  
**GIRO** .....

Ante EMMSA, **MANIFIESTO QUE:**



- 1) No presento ninguno de los siguientes síntomas compatibles con Covid-19: *FIEBRE, TOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, DOLOR DE GARGANTA.*
- 2) No soy contacto o posible contacto de un caso conocido/confirmado de COVID19.
- 3) No pertenezco al *Grupo de Riesgo*: Personas con:



- |                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| - Edad mayor o igual a 65 años.       | - Edad mayor o igual a 65 años.            |
| - Obesidad.                           | - Hipertensión arterial.                   |
| - Diabetes Mellitus.                  | - Asma.                                    |
| - Insuficiencia Renal Crónica.        | - Enfermedad Respiratoria Crónica.         |
| - Antecedente de enfermedad cardíaca. | - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor. |



**DECLARO QUE TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO ES CIERTO Y FIRMO LA PRESENTE DECLARACIÓN BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Santa Anita, de xxxxx del 202x



Firma: .....  
Nro. DNI.....



La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

ANEXO N° 02

CORRECTO LAVADO DE MANOS

# CORRECTO LAVADO DE MANOS



Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar; caso contrario usar alcohol gel al 60%.



1 Humedezca sus manos con abundante agua



2 Aplique jabón sobre sus manos húmedas



3 Frote sus manos con la palma



4 Frote la palma sobre el dorso de la mano



5 Frota palma con palma con los dedos entrelazados



6 Empuña las manos y frota los dedos de arriba hacia abajo



7 Frota los dedos rotándolos uno por uno



8 Frote la yema de los dedos contra la palma, repita el mismo ejercicio con la otra mano



9 Enjuague las manos con abundante agua



10 Seca bien tus manos



11 Utilice la toalla para cerrar el grifo



**Manos limpias.  
Vidas saludables**



Para más información  
llama gratis al **113 SALUD**

[www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

ANEXO N° 03

CORRECTA POSICIÓN DE LA MASCARILLA

# CORRECTA POSICIÓN DE LA MASCARILLA



Antes de colocarse la mascarilla descartable debe considerar lo siguiente:

1



Lavar las manos con agua y con jabón por al menos 20 segundos.

2



Revisar la mascarilla descartable para ver si se encuentra en buenas condiciones (sin agujeros, fisuras u otros daños en la superficie). Si la mascarilla parece estar dañada, **NO LA USE**, reemplácela con una nueva.

3



Recuerde que nada debe interponerse entre su cara y la mascarilla, incluyendo el cabello, pelo facial, joyas, ropa, entre otros.

4



Si utilizas anteojos, retíratelos antes de ponerte la mascarilla.

Para más información  
llama gratis al **113 SALUD**

[www.munlima.gov.pe](http://www.munlima.gov.pe)



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

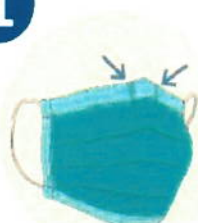
ANEXO N° 04

USO ADECUADO DE LA MASCARILLA 3 PLIEGUES

# USO ADECUADO DE LA MASCARILLA 3 PLIEGUES



1



Asegúrate de que el lado correcto de la mascarilla quede hacia afuera. El interior de la mayoría de las mascarillas descartables es de color blanco, mientras que el exterior podría ser blanco o de otros colores.

2



Antes de ponértelo, asegúrate de que el lado blanco vaya hacia tu cara. Colócate la mascarilla descartable. Poner una banda alrededor de una de tus orejas y luego la otra alrededor de la del otro lado.

3



Ahora que la mascarilla está en su lugar, usa el dedo índice y el pulgar para pellizcar la parte flexible del borde superior alrededor del puente de la nariz.

4



Ajusta el cubrebocas en tu cara y debajo de tu barbilla.

**Para más información  
llama gratis al 113 SALUD**

[www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

descarte N° 05

**CORRECTO DESCARTE DE LA MASCARILLA**

# CORRECTO DESCARTE DE LAS MASCARILLA



1



Lávate las manos antes de retirarte la mascarilla.

2



Utilizar las manos para sujetar las bandas para las orejas y sacarlas una por una.

3



No toque la parte frontal, ya que podría estar contaminada.

4



Botar la mascarilla en el recipiente de desechos.

5



Lávate las manos nuevamente.

**Para más información  
llama gratis al 113 SALUD**

[www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)

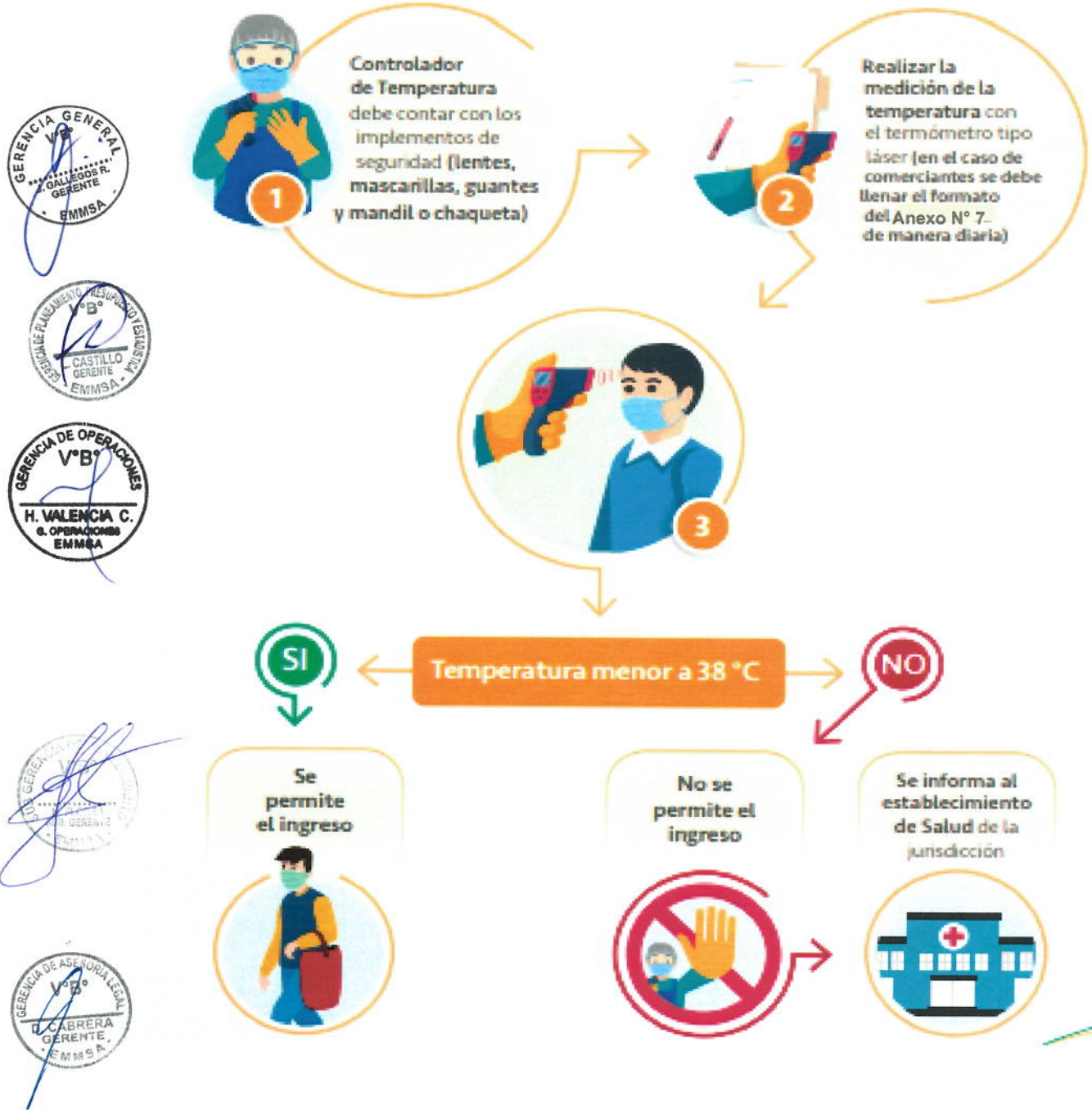


MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

ANEXO N° 06

FLUJOGRAMA PARA LA TOMA DE TEMPERATURA E INGRESO AL MERCADO

**FLUJOGRAMA PARA LA TOMA DE TEMPERATURA  
 E INGRESO A LOS MERCADOS DE ABASTO**



**ANEXO N° 07**
**FORMATO PARA EL LLENADO DE DATOS DE LOS COMERCIANTES  
 AL INICIO Y FIN DE LAS LABORES**

**FORMATO PARA EL LLENADO DE DATOS DE LOS  
 COMERCIANTES AL INICIO Y FIN DE SUS LABORES**
**REGISTRO DE PERSONAL DEL MERCADO .....**

FECHA												
HORA												
RESPONSABLE												
n.°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE/PTP	N° DE PUESTO	TEMPERATURA (°C)		SINTOMAS RESPIRATORIOS EVIDENTES (Colocar ✓ o X)		EQUIPO EPP COMPLETO (Colocar ✓ o X)			OBSERVACIONES	
				Ingreso	Salida	Tos/Dolor de Garganta/ Congestión Nasal/ Dificultad Respiratoria	Presencia de hipertensión arterial, Enfermedades cardiovasculares, Diabetes, Obesidad, Asma, Insuficiencia renal crónica	Indumentaria completa de acuerdo al giro	Mascarilla	Guantes		
1												
2												
3												
4												
5												
6												



**ANEXO N° 08**
**CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS**

PT-002-GO/001	
“PREVENCIÓN SANITARIA Y ACCIONES ANTE EL COVID-19 EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA”	
IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO	
PRIMERA VERSIÓN	SEGUNDA VERSIÓN
	Se incluyeron los siguientes numerales 4.8 ; 4.9 ; 5.12; 6.9; 6.10
Literal C del numeral 6.14	Se modificó el literal C del numeral 6.14
	Se incluyeron los literales “n” y “o” en el numeral 6.14
	Se incluyeron los literales “o” “p” y “q” en el numeral 6.15
	Se incluyeron los literales “k” y “l” en el numeral 6.16
	Se incluyó el literal “c” en el numeral 6.17
	Se incluyeron los literales “f” y “g” en el numeral 6.18

